

ASOCIACION DE FUTBOL RURAL NOS

PERSONALIDAD JURÍDICA N° 169851

DIRECCIÓN: Camino Padre Hurtado #19.825

TELEFONOS:



BASES INTERNAS TORNEO DE FUTBOL
AÑO 2017

CONTENIDO

- **CAPITULO N° 1 - TIPO DE TORNEO.**
- **CAPITULO N° 2 – LAS REUNIONES.**
- **CAPITULO N° 3 – LOS DIRIGENTES.**
- **CAPITULO N° 4 – LOS TURNOS.**
- **CAPITULO N° 5 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.**
- **CAPITULO N° 6 – LA COMPETENCIA.**
- **CAPITULO N° 7 – FALTAS DISCIPLINARIAS.**
- **CAPITULO N° 8 – LAS MULTAS.**
- **CAPITULO N° 9 – RECLAMOS Y APELACIONES.**
- **CAPITULO N° 10 – ARANCELES.**

CAPITULO N° 1 - TIPO DE TORNEO

Art 1 Campeonato a desarrollar consiste en:

Fecha de inicio: 23/04/2017
Fecha de término:
Total de fechas: 26 FECHAS
Tipo de torneo: Apertura y Clausura

CAPITULO N° 2 - LAS REUNIONES

Art 1 Las reuniones de consejo de presidente de clubes se efectuaran una vez al mes a las 20 hrs. A las reuniones del consejo solo asisten los presidentes de los clubes en caso de inasistencia del titular puede ser reemplazado por el vicepresidente previo oficio del club por ningún motivo se aceptara a otro dirigente **artículo 87** además estos consejos quedan sometidos a los siguientes artículos del reglamento anfa 88, 89, 90, 91, 92,93 y 94 la inasistencia a este consejo tendrá una multa de \$20.000.- sin apelación ni justificación.

Art 2 Las reuniones de los representantes de las instituciones se efectuaran todos los días martes a las 20:00 hrs. Estas serán de carácter informativo y quedan sometidas a los siguientes artículos del reglamento anfa 107; 108 y 109.
La inasistencia a estas reuniones tendrán una multa de \$ 10.000.- no tendrán apelación ni justificación.

Art 3 Si el día Viernes y Sábado llueve se efectuara una reunión para evaluar el estado de los campos deportivos.

CAPITULO N° 3 - LOS DIRIGENTES

Art 1 Se prohíbe a los dirigentes, delegados y jugadores retirar de la mesa del turno las cédulas de identidad sin la autorización del director de turno la revisión de estos documentos debe ser en presencia del turno.

Art 2 Se prohíbe a los dirigentes de los deportivos impedir que un árbitro designado a los partidos oficiales cumpla con su servicio. Esto será motivo de sanción de acuerdo al reglamento anfa, además deberán cancelar los aranceles correspondientes de acuerdo al contrato con el cuerpo referir.

De la única manera que se impida que un árbitro no ejecute su servicio es que exista un oficio ante la Rural Nos donde se solicite su veto.

Art 3 Es obligación de los dirigentes publicar en sus sedes sociales y dar a conocer a sus socios y jugadores las bases internas y el reglamento anfa ya que de esta manera se podrán evitar sanciones y multas.

CAPITULO N° 4 - LOS TURNOS

Art 1 Los turnos serán responsabilidad de los deportivos ya que estos serán designados por sorteo y deberán regirse por los artículos 202 y 203 del reglamento ANFA.

Art 2 Los turnos al ser informados por los delegados por un carnet vencido o en mal estado, deberán verificarlo y anotar detalladamente (Nombre completo, R.u.t., fecha de nacimiento, fecha de vencimiento.) en la planilla de control las anomalías del documento.

Art 3 El turno debe exigir antes que del inicio de cada partido la firma en planilla de juego del jefe de delegación y director técnico, la falta de esta firma será multada con la suma de \$5.000.- por papeleta.

Art 4 El turno debe pedir a la institución local que presente un balón en cada partido, la **NO** presentación del balón será multada con \$10.000.-.

Art 5 El turno debe verificar que la institución local tenga el capo deportivo rayado, el **NO** rayado del campo deportivo será multada con \$10.000.-.

Art 6 Si el turno es informado por el delegado de suplantación de un jugador, este debe pedir que el jugador cuestionado se presente en la mesa de turno, una vez terminado el partido. Con el fin de que este al reverso de la planilla estampe dos veces su firma, más el número de cedula de identidad y fecha de nacimiento. Si el jugador se niega a esta obligación será motivo de la pérdida de los puntos en disputa, los dirigentes y el jugador será sancionado por el artículo 256 y 257 del reglamento ANFA. Esta infracción tendrá una multa de \$150.000.-.

Art 7 El turno deberá verificar si un delegado notifica que el club visitante ingresa bebidas alcohólicas esto debe ser registrado en la planilla de control esta falta será multada con \$ 50.000.- la cual será para el club local.

Art 8 El turno debe informar y ratificar en planilla todos los jugadores expulsados, **independiente del informe del árbitro.**

Art 9 Obligación del turno:

- 1) Vigilar el normal desarrollo de los partidos.
- 2) Exigir el uso de canilleras.
- 3) Exigir que los cambios ingresen por el medio de la cancha.
- 4) Informar en planilla el no rayado de cancha.
- 5) Inscribir en papeleta datos personales de cada jugador firmado.

Art 10 Cuando un árbitro suspenda un partido deberá ser acreditado por el turno quien debe informar el motivo y la hora de la suspensión.

CAPITULO N° 5 - INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art 1 Para la tramitación de la documentación de los jugadores se atenderá el día martes de 19:30 a 21:30 hrs.

Art 2 Para la inscripción de los jugadores se debe presentar la documentación que exige el reglamento ANFA.

Art 3 Para la inscripción de pases internos se realizara 30 días antes de iniciarse el campeonato oficial y debe presentar fotocopia de cedula de identidad con el código del club deportivo.

Art 4 Los menores de 8 años deberán ser inscritos con la autorización de los padres formulario emitido por Asociación de Futbol Rural Nos.

Art 5 Todo trámite de jugadores si no es cancelado no se realizara ya que la asociación no dará crédito.

CAPITULO N° 6 - LA COMPETENCIA

Art 1 Al iniciarse el torneo los deportivos deberán encontrarse sin deuda. La institución que no cumpla con lo anterior se será programada pero los puntos serán para el rival debiendo cancelar la planilla quedando sometido al artículo 254 y 326 del reglamento ANFA.

Art 2 Los deportivos deberán cancelar los aranceles los días martes, como última instancia el día jueves. La que no cumpla con lo anterior perderá automáticamente los puntos jugados a favor de su rival en la fecha que quedo sin cancelar quedando sometido al artículo 254 y 326 del reglamento ANFA.

Art 3 El puntaje será:

- 1) Ganador: 3 puntos.
- 2) Empate: 1 punto.
- 3) Perdedor: 0 punto.

Art 4 La programación será responsabilidad de la Asociación de futbol Rural Nos, las instituciones que arrienden los campos deportivos deberán presentar los respectivos contratos de arriendo a la asociación antes de 3 semanas de iniciarse el torneo para poder realizar el Fixture.

Art 5 No se consideraran permisos especiales para suspender los encuentros deportivos salvo por el duelo oficial de un jugador activo o un dirigente en ejercicio.

Art 6 La identificación de los jugadores será con su cedula de identidad la cual debe encontrarse vigente y en buen estado otro será el certificado solicitud de cedula de identidad la cual tendrá una vigencia de 30 días desde la fecha de emisión. No se aceptara otro tipo de documento artículo 181 del reglamento ANFA.

Art 7 Obligaciones y deberes de los clubes locales:

- a) Poner banderines.
- b) Mantener rayada la cancha.
- c) Mantener camarines y ducha limpios y en buen estado.
- d) Mallas en los arcos y en buen estado.

Art 8 Los deportivos deberán participar con las siguientes series:

- a) Adulto: Primera, Segunda y Tercera.
- b) Infantil: Primera, Segunda y tercera.
- c) Senior: Senior 34 y Súper Senior 42.

Clasificación por edad:

- a) Primera Infantil: No mayores de 17 años (2000 – 2001).
- b) Segunda Infantil: No mayores de 14 años (2002 – 2004).
- c) Tercera Infantil: No mayores de 12 años (2005 – 2007).
- d) Senior 34: 34 años cumplidos (1983).
- e) Súper Senior 42: 42 años cumplidos (1975).

Art 9 Los jugadores están autorizados para participar en la competencia si están en el anuario y una vez que lleguen aprobados por la regional artículo 137 reglamento anfa. Los deportivos que no respeten estas normas quedan sujetos a los artículos 237; 253; 256 y 259 del reglamento anfa.

Art 10 Horarios y duración de los partidos:

SERIE	HORARIO (Hr.)	MINUTOS (Min.)	DURACION (Hr.)
1° Infantil	10:00	25:00	0:50
2° Infantil	11:00 Aprox.	25:00	0:50
3° Infantil	12:00 Aprox.	20:00	0:40
Senior 42	12:50 Aprox.	30:00	1:00
Senior 34	14:00 Aprox.	30:00	1:00
3° Adulto	15:10 Aprox.	30:00	1:00
2° Adulto	16:20 Aprox.	30:00	1:00
1° Adulto	17:30 Aprox.	35:00	1:10

Art 11 los jugadores que no pueden jugar por otra serie en la misma fecha:

- a) Jugadores de tercera adulta, **NO** pueden jugar en primera adulta.
- b) Jugadores de tercera infantil, **NO** pueden jugar en primera infantil.

Art 12 Las instituciones dueñas de campos deportivos al facilitar su recinto recibirá el pago de \$60.000.- por fecha que este la ocupe, el dueño deberá colocar a disposición de este todas las instalaciones con las que consta el recinto.

Art 13 Si al finalizar el campeonato se empataran los puntajes entre clubes o series se procederá de la siguiente forma:

- 1) Mayor diferencia de goles entre los empatados.
- 2) Mayor número de goles convertidos entre los empatados.
- 3) Menor número de goles en contra entre los empatados.
- 4) Mayor número de goles de visita entre los empatados.
- 5) Resultado entre los empatados o quien obtuvo más puntos.
- 6) Sorteo en la sede de la asociación para programar la definición (Cancha neutral).

NOTA: Diferencia de Goles, se calcula obteniendo los goles a favor menos los goles en contra.

Art 14 Las instituciones visitantes deben cancelar un mínimo de 70 entradas \$ 1.000.- c/u de no hacerlo el club local deberá informar al turno y mediante oficio a la Asociación de Fútbol Rural Nos de la deuda, se procederá a descontar los puntos del deudor obtenidos en el encuentro y se sumaran al club reclamante.

Art 15 Las instituciones que pidan traslado de asociación deberán solicitarlo por escrito 60 días antes de la última fecha del campeonato oficial. Si el traslado lo solicita después de esa fecha deberá cancelar de inmediato \$50.000.- a cada una de las instituciones y \$200.000.- a la asociación para autorizar su salida.

CAPITULO N° 7 - FALTAS DISCIPLINARIAS

Art 1 Todo jugador expulsado no podrá jugar el mismo día por otra serie queda inmediatamente sancionado por un partido artículo 259 reglamento ANFA.

Art 2 La no presentación de una serie será sancionada como Walkover deberá cancelar una multa de \$10.000.- por serie infantil y \$25.000.- por serie adulta. Esta multa será en beneficio del club que presente su serie, estas multas serán en infantil \$3.000.- para la asociación, \$7.000.- al club que presente su serie. En adulto \$5.000.- para la asociación y \$20.000.- para el club que presente su serie.

A considerar:

- a) Si un partido es terminado por inferioridad numérica en el primer tiempo se considerara Walkover (W.O.).
- b) Si es en el segundo tiempo no se considerara como Walkover (W.O.).
- c) Si una serie tiene tres Walkover (W.O.) o tres suspensiones será eliminada del torneo.

Art 3 Si durante la competencia una serie es eliminada se precederá de la siguiente manera:

- a) Se aplicara el artículo 234 reglamento ANFA.
- b) Serie adulta cancelara \$25.000.- hasta la última fecha del torneo.
- c) Serie infantil cancelara \$10.000.- hasta la última fecha del torneo.
- d) Estas multas irán en beneficio del club rival.

Art 4 Se sancionara el jugador que estando sancionado juegue y al dirigente que lo haga jugar se aplicara los artículos 256 y 259 según corresponda. La institución deberá cancelar una multa de \$50.000.- esta será para el club rival presentando el reclamo correspondiente.

Art 5 La agresión a un árbitro de un jugador, socio o dirigentes era sancionado por el art 258 y 259 del reglamento Anfa, además queda automáticamente suspendida la serie de la agresión con todos sus jugadores firmados en papeleta, para la fecha siguiente. El jugador o jugadores involucrados en la agresión obtendrán su castigo según reglamento ANFA y/o bases internas AFRN, la institución deberá cancelara las siguientes multas:

- a) Agresión física con consecuencia \$120.000.- debe ser acompañada con certificado médico.
- b) Agresión física sin consecuencia \$80.000.-.
- c) Agresión leve \$60.000.-.
- d) 2° agresión, se suspenderá la serie donde ocurra la agresión, multa \$20.000.- a la fecha siguiente a favor de su rival.
- e) 3° agresión, se suspenderá la misma serie u otra, se castigara la serie de la agresión además perderá derecho de localía en la fecha siguiente que le toque de local más multa de \$80.000.- a favor del rival donde está suspendido.
- f) La agresión con un escupitajo a dirigentes, turno, director técnico, árbitro o guarda línea en cualquier parte del cuerpo, se multara a la institución con \$ 40.000.-

Art 6 Si una institución tiene una serie suspendida y es visita cancelara la totalidad de las entradas (70 unid.), Si es local la visita cancelara 60 entradas.

Art 7 La institución que sea informada portando o haciendo uso de arma blanca, de fuego o elementos contundentes (piedra, palo, fierro, etc.) se aplicara una multa de \$200.000.- quedando expuestos a los artículos 253, 256 y 258 reglamento ANFA.

Art 8 Las instituciones que sean informadas por batalla campal, jugadores y socios con consecuencias leves, se sancionaran ambas instituciones con la pérdida de puntos en donde ocurra la agresión y cancelaran una multa de \$100.000.- además queda automáticamente suspendida la serie de la agresión con todos sus jugadores firmados en papeleta, para la fecha siguiente, además perderá su localía por una fecha, todos los involucrados tendrán su respectivo castigo según reglamento ANFA o bases internas AFRN.

Art 9 Las instituciones que sean informadas por batalla campal, jugadores y socios con consecuencias leves por segunda vez, se sancionara con la pérdida de puntos del día y cancelaran una multa de \$150.000.- además queda automáticamente suspendida la serie de la agresión con todos sus jugadores firmados en papeleta, para la fecha siguiente, además perderá su localía por una fecha, todos los involucrados tendrán su respectivo castigo según reglamento ANFA o bases internas AFRN.

Art 10 Las instituciones que sean informadas por batalla campal, jugadores y socios con consecuencias leves Tercera vez, se sancionara con la pérdida de puntos del día y cancelaran una multa de \$ 200.000.- además quedan automáticamente suspendidas para la fecha siguiente.

- a) Si los hechos ocurren en adulto, todas las series adultas quedaran suspendidas para la siguiente fecha.
- b) Si los hechos ocurren en seniors, seniors 34 y 42 quedaran suspendidos para la siguiente fecha.
- c) Si los hechos ocurren en infantil, todas las series infantiles quedaran suspendidas para la siguiente fecha.

Además deberán cancelar sus respectivos Walkover y entradas, los jugadores firmados en planilla no podrán participar por ninguna serie la fecha siguiente, además perderá su localía por el resto de campeonato (Apertura o Clausura), todos los involucrados tendrán su respectivo castigo según reglamento ANFA o bases internas AFRN.

Art 11 las Instituciones que sean informadas por batalla campal jugadores y socios con consecuencias graves Automáticamente se suspenderá la institución para la fecha siguiente, para investigar los hechos ocurridos, con Turno y Árbitro según sea el caso, además serán quitados los puntos ganados en el día, más sus respectivas multas bases internas y castigos que los artículos ANFA ameriten.

Art 12 las Instituciones que sean informados por batalla campal jugadores y socios con consecuencias gravísimas, ya se arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes (palos, fierros, botella. Etc.) y/o riesgo vital, se suspenderá por el resto del campeonato más sus respectivas multas bases internas y castigos según artículos ANFA que corresponda.

Art 13 las Instituciones que sean informados por batalla campal jugadores y socios con consecuencias fatales, serán expulsadas automáticamente de la Asociación sin derecho apelación, además se hará entrega de todos los antecedentes que se recopilen de lo ocurrido a las autoridades correspondientes.

Art 14 Las instituciones que sean informadas por mal compartimiento de barra, ya sea incitar a la violencia, insultos a dirigentes, insultos xenofóbicos, destrozo del recinto deportivo, uso de fuegos artificiales, etc., serán sancionadas por una multa de \$50.000.-.

CAPITULO N° 8 - LAS MULTAS

Art 1 Las instituciones que incurran en multas, y no cancelen en el plazo estipulado por el reglamento, 15 días hábiles después de ser notificado, podrán seguir jugando domingo a domingo pero sin derecho a puntos. Hasta que se pongan al día.

Art 2 Director técnico expulsado de la cancha por primera vez será multado con \$10.000.- por segunda vez \$15.000.- la tercera vez no podrá seguir dirigiendo ninguna serie, en caso de ser notificado o informado se perderán los puntos de la serie que fue sorprendido.

Art 3 Las inasistencias de reuniones de Presidente será de \$20.000.- y delegados tendrá una multa de \$10.000.- por cada inasistencia.

CAPITULO N° 9 - RECLAMOS Y APELACIONES

Art 1 Quienes se sienta afectado en sus derechos o atribuciones reglamentarias pueden presentar reclamo teniendo en cuenta los artículos 237; 238; 245; 246; 247; 248 y 249, cancelando los derechos correspondientes de \$25.000.-.

Art 2 Todo reclamo debe hacerse por escrito, dentro de 10 días de trascurrida la trasgresión.

Art 3 Todas las instituciones tienen derecho a presentar recurso de apelación las cuales tienen un plazo de cinco días desde la notificación de la sanción tendrá un valor de \$20.000.-.

Art 4 Las sanciones adoptadas contra los jugadores por infracciones cometidas dentro del recinto deportivo y con ocasión de un partido oficial o amistoso no admiten recurso alguno.

CAPITULO N° 10 - MULTAS

Art 1 Valores de las multas.

Inasistencia consejo de presidentes.	\$	20.000
Inasistencia consejo de delegados.	\$	10.000
Agresión arbitro gravísima (Cap. 7 - Art 5 - Letra a)	\$	120.000
Agresión arbitro grave (Cap. 7 - Art 5 - Letra b)	\$	80.000
Agresión arbitro leve (Cap. 7 - Art 5 - Letra c)	\$	60.000
Segunda agresión arbitro (Cap. 7 - Art 5 - Letra d)	\$	20.000
Tercera agresión arbitro (Cap. 7 - Art 5 - Letra e)	\$	80.000
Agresión escupitajo (Cap. 7 - Art 5 - Letra f)	\$	40.000
Reclamo fallo en contra.	\$	25.000
Walkover adulto (W.O.).	\$	25.000
Walkover infantil (W.O.).	\$	10.000
Ingreso bebida alcohólica.	\$	50.000
Jugador castigado que juegue.	\$	50.000
Suplantar jugador.	\$	150.000
Uso y porte de armas (Cap. 7 - Art 7)	\$	200.000
Batalla campal Consecuencias Leves (Cap. 7 - Art 8).	\$	100.000
Batalla campal Consecuencias Leves (Cap. 7 - Art 9).	\$	150.000
Batalla campal Consecuencias Leves (Cap. 7 - Art 10).	\$	200.000
Mal comportamiento de barra (*)	\$	50.000
Cambio de resultado.	\$	200.000
Director técnico expulsado (**)	\$	10.000
No rayar la cancha.	\$	10.000
No presentar balón.	\$	10.000
Papeleta sin firmar.	\$	5.000
Serie eliminada adulta (Cap. 7 - Art 3 - Letra b).	\$	25.000
Serie eliminada infantil (Cap. 7 - Art 3 - Letra c).	\$	10.000
Traslado de club fuera de tiempo pago Asociación.	\$	200.000
Traslado de club fuera de tiempo pago por club.	\$	50.000

(*) Por reiteración se suma el 100% de la multa base.

(**) Por segunda ocasión se suma el 50% de la multa base.

Atte.
Asociación de fútbol Rural Nos